



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0719

Valledupar, 17 JUL. 2012

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEONEL FABIAN GOMEZ DAZA identificado con la CC No 1.065.594.233 obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, solicitó a Corpopesar “una visita de verificación de equipos e instalaciones, para la certificación ambiental de la empresa donde se prestará el servicio de Revisión Técnico Mecánica para Motocicletas y carros (línea livianos). Al igual informamos a usted el cambio de instalaciones locativas del organismo de inspección”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita entre otros aspectos, que la Sociedad en mención tiene “duración hasta el 4 de abril de 2060”, posee domicilio en Valledupar, que su Representante Legal es el señor LEONEL FABIAN GOMEZ DAZA identificado con la CC No 1.065.594.233 y que la persona jurídica tiene matriculado un establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.
2. Copia de la resolución No 3946 del 27 de septiembre de 2010 mediante la cual el Ministerio de Transporte autoriza al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, para operar como centro de diagnostico clase A.
3. Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación municipal de Valledupar.
4. Acreditación expedida por ONAC “Organismo Nacional de Acreditación de Colombia” y anexo de certificado “norma de requisitos para el organismo de evaluación de la conformidad “NTC-5385-2006 y NTC-5375-2006.
5. Relación de equipos.

Que mediante Auto No 0049 del 5 de marzo de 2012 emanado de este despacho , se inicia el trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar la certificación que en materia de revisión de gases, solicitó la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Motocesar S.A.S con identificación tributaria No 900352010-9, para el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.

Que en fecha 16 de marzo de 2012 se practicó diligencia de inspección en el sitio del proyecto. Como producto de esta actividad se formularon observaciones técnicas, frente a lo cual se obtuvo respuesta el 23 de mayo del año en curso, informando que se encontraban “ dispuestos a recibirlos



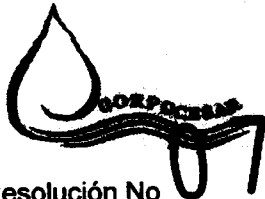
Resolución No **07 19** de **17 JUL. 2012** por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

nuevamente para la verificación de las no conformidades encontradas en nuestra empresa en la visita realizada por funcionarios de su corporación el día 05 de marzo de 2012.” Por Auto No 064 del 24 de mayo del año en curso, se fijó nueva fecha para practicar la inspección requerida, la cual se desarrolló el 28 del mes y año en citas. El día 31 de mayo se allegó documentación complementaria.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. **Localización del establecimiento:** DIRECCION: Calle 22 No. 17 – 26 Barrio Simón Bolívar. Tel: 5727030, Celular: 3004013031. Municipio: Valledupar, Departamento del Cesar.
2. **Equipos para la verificación de emisiones de fuentes móviles, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.** Los equipos verificados en las visitas de inspecciones practicadas para la prestación del servicio de qué trata el presente trámite, son: UNO (01) (sic) analizador de gases provenientes de vehículos accionados con gasolina .tipo motocicletas, motociclos y mototríciclos (sic) de CUATRO (4) tiempos MARCA BRAIN BEE, MODELO AGS 200, SERIAL 060713001812; el cual cumple las exigencias dadas en la norma Técnica Colombiana NTC 5365, referida en la Resolución 3500 de 2005 de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La descripción del cumplimiento de las citadas normas se relaciona en el expediente CJA 121-08. UNO (1) (sic) analizador de gases provenientes de vehículos accionados con mezcla gasolina/aceite (DOS (2) tiempos) tipo motocicletas, motociclos y mototríciclos MARCA, BRAIN BEE, MODELO AGS 200, SERIAL 0080413001726, el cual cumple las exigencias dadas en la norma Técnica Colombiana NTC 5365 y en referencia a la Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte y del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La descripción del cumplimiento de esta norma se relaciona en el expediente CJA 121-08. UNO (1) (sic) analizador de gases provenientes de vehículos livianos accionados con gasolina de la MARCA, BRAIN BEE , MODELO AGS 200, SERIAL 110210000125, el cual cumple las exigencias dadas en la norma Técnica Colombiana NTC 4983 y en referencia a la Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte y del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La descripción del cumplimiento de esta norma se relaciona en el expediente CJA 121-08. UNO (1) (sic) Medidor de Opacidad en humos de combustión, provenientes de vehículos livianos accionados con ACPM ciclo Diesel de la MARCA, BRAIN BEE, MODELO OPA-100, SERIAL 110614000153, el cual cumple las exigencias dadas en la norma Técnica Colombiana NTC 4231 y en referencia a la Resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Transporte y del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La descripción del cumplimiento de esta norma se relaciona en el expediente CJA 121-08.
3. **Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.** (en los aspectos relacionados con las exigencias en materia de revisión de gases). Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor. En cuanto a: Competencia de los inspectores y el director técnico. Calibración y mantenimiento de los equipos de medición. Las instalaciones y áreas mínimas requeridas para la evaluación ambiental. La disponibilidad de las herramientas de hardware, software y conectividad, para la revisión de gases y certificación de vehículos automotores, lo cual cumple lo preceptuado en la norma Técnica Colombiana NTC 5385. A continuación se relaciona las especificaciones técnicas del software y demás registros correspondientes de trámite:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Resolución No

0719

de

17 JUL. 2012

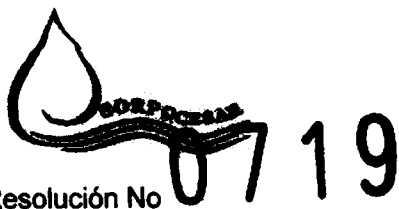
por medio de la cual se

otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No 17 - 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

WIL	3.5	XAMINE	1.5
VERSION	3.5.2.00	VERSION	1.5.155
LICENCIA	2450	LICENCIA	XMMB04109407
MARCA	MMB SOFTWARE	MARCA	MMB SOFTWARE

4. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico -Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. (en los aspectos relacionados con las exigencias en materia de revisión de gases). Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica NTC-5375, Revisión Técnico -Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores, sin embargo, dicha norma, está orientada principalmente a las especificaciones del servicio en lo relacionado a los componentes de la revisión Técnico -Mecánica
5. Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad del Aire. (en los aspectos relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases). Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad del Aire, en los aspectos relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases en el caso de vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos (sic) de CUATRO (4) y DOS (2) tiempos, en lo atinente a las especificaciones técnicas de los equipos, procedimientos, método de ensayo para la evaluación de dichos vehículos. Dicha información en torno a los equipos y software utilizado, se encuentra relacionada en el numeral dos y tres de este ítem. Los demás aspectos se verificaron in situ y documentalmente se encuentran contenidos en el expediente.
6. Todo aquello que los comisionados consideren técnicamente conveniente y necesario para resolver lo pedido. Los resultados de las visitas de verificación practicadas durante los días 16 de marzo y 28 de mayo de 2012, a las instalaciones del CDA en el predio donde se pretende poner en funcionamiento un centro de diagnóstico automotor tipo B, para verificar el respectivo tratamiento a cada una de las no conformidades notificadas mediante requerimiento de fecha marzo 27 de 2012, el grupo evaluador da concepto favorable después de confirmar las respectivas subsanaciones y correcciones a las no conformidades detectadas. Definición del uso del suelo del predio donde se ubica el CDA: Que el predio propuesto por la empresa CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, identificado con número de matrícula inmobiliaria 190-46083, ubicado en la Calle 22 No. 17 - 26, Barrio Simón Bolívar, Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, para la instalación del centro de diagnóstico, se localiza dentro del componente urbano cuyo sector se encuentra desarrollado y definido por el POT de VALLEDUPAR como sigue: Zona de actividad múltiple 3 (AAM-3), es principal para clasificación COMERCIAL, venta de servicios, concesionaria de vehículos, tipo o clase A. Según Acuerdo 064/99 y la Resolución No. 002559 de noviembre 05 de 2010. El uso del suelo referenciado, se

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Resolución No **0719** de **17 JUL. 2012** por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR , ubicado en la Calle 22 No 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

encuentra sustentado por el Concepto No. 258 de fecha 13 de junio de 2011, suscrito por el Arquitecto Gerin Fernando Picaza Montero, Profesional Universitario de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, Cesar.

CONCEPTO TECNICO

En merito de lo anterior y realizada la evaluación técnica, se profiere concepto técnico positivo, para viabilizar la procedencia de otorgar la certificación ambiental en materia de revisión de gases certificación en materia de revisión de gases (sic) a la Empresa CDA, Centro Diagnostico Automotor MOTOCESAR S.A.S., identificado con NIT. 900352010-9, localizado en la Calle 22 No. 17 – 26, Barrio Simón Bolívar, con Tel: 5727030, Celular 3004013031, en el Municipio de Valledupar en el departamento del Cesa, representada legalmente por el Señor LEONEL FABIAN GÓMEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065594233, acorde con lo dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, modificada por la resolución 2200 de 2006, 5975 de 2006 y resolución 0015 de 2007, proferidas por los Ministerios de Transporte y hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para solicitar ante el Ministerio de Transporte, la habilitación para el montaje y puesta en funcionamiento de un Centro de Diagnóstico para la revisión de gases en vehículos livianos accionados con gasolina y ACPM (DIESEL) y vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototríciclos de DOS (2) y CUATRO (4) tiempos, clasificado como Diagnosticentro clase B.”

Que el Ministerio de Transporte y el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 a través de la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que por expresa disposición del literal e) del Artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases, deben aportar entre otros requisitos, el referente a la certificación expedida por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases.

Que tal y como se indicó en considerando anterior, mediante Resolución No 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005. Dicho procedimiento se encuentra cumplido en el caso sub. –exámine.

Que el Ministerio de Transporte es la autoridad competente para otorgar la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases. En consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2 de la Resolución No 653 del 11 de abril de 2006 emanada del MADS, se enviará copia de este acto administrativo a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte para lo de su competencia.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,



Resolución No **0719** de **17 JUL. 2012** por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR , ubicado en la Calle 22 No 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 991.728. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA UNICA									
Honorarios y viáticos									
1	6	3.845.000	1	0.5	0.05	0,55	0	0	2.114.750



Resolución No **0719** de **17 JUL. 2012** por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

1	6	3.845.000			0.025				96.125
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
(B) Gastos de viaje									
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									
Costo total (A+B+C)									
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									
VALOR TABLA UNICA									
									2.763.594

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012)	160.000.000
B) VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE AÑO DE LA PETICION (2012)	566.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	= No: 282 SMMLV
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR	991.728

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 991.728

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No. 17 – 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

PARAGRAFO: Los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles son los siguientes:

- Un analizador de gases provenientes de vehículos accionados con gasolina, tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos de cuatro (4) tiempos marca BRAIN BEE, modelo AGS 200, serial 060713001812.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181



Resolución No **0719** de **17 JUL. 2012** por medio de la cual se otorga a la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9, certificación ambiental acerca del cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, en el establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR, ubicado en la Calle 22 No 17 - 26 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar

- Un analizador de gases provenientes de vehículos accionados con mezcla gasolina/aceite (dos (2) tiempos) tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos marca BRAIN BEE, modelo AGS 200, serial 0080413001726.
- Un analizador de gases provenientes de vehículos livianos accionados con gasolina marca BRAIN BEE, MODELO AGS 200, serial 110210000125.
- Un Medidor de Opacidad en humos de combustión, provenientes de vehículos livianos accionados con ACPM ciclo Diesel de la marca BRAIN BEE, modelo_OPA-100, serial 110614000153.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9 debe cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año de la certificación ambiental, la suma de \$ 991.728 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

PARAGRAFO: En el evento en que el CDA obtenga la habilitación correspondiente, la Corporación ejercerá las labores de control y seguimiento ambiental que le competen y la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9 debe cancelar anualmente el servicio de seguimiento ambiental que liquide la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Corpocesar.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito para que se surta el trámite pertinente en torno a la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCESAR.S.A.S, con identificación tributaria No 900352010-9.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEBALLEALOBOS BROCHEL
Director General.

17 JUL. 2012

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 121 -08

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- 018000915306
Fax 5737181